

DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece

"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental "

- b Que la Secretaría de la Juventud, mediante el oficio con radicado No 2024020046447 del 30 de septiembre de 2024, solicitó a a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$85 500 000 dentro del agregado de inversión
- c Que la Secretaría de la Juventud, mediante el oficio con radicado No 2024020046447 del 30 de septiembre de 2024, solicitó al al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno
- d Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No 2024020046761 del 02 de septiembre de 2024
- e Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 7100000303 de octubre 03 de 2024
- f Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de la Juventud, con el fin de adelantar proyectos en las diferentes subregiones en programas tales como Fortalecimiento.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

al subsistema institucional de juventud, Políticas públicas de juventud, Subsistema de participación juvenil, Formación juvenil (Escuela de Agentes Locales de Juventud y la formación a formadores), Movilización social para la juventud, Gestión de proyectos para la juventud, Gestión del conocimiento, "En el marco de la homologación y armonización de proyectos con el Plan de Desarrollo "Por Antioquia firme 2024 – 2027"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de la Juventud, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION	
0-1010	144D	2-3	C41026	070122	\$85 500 000	Implementación del Programa Jóvenes por la Vida del Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida" 2020 2023 Antioquia	
				Total	\$85.500.000		

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de la Juventud, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION	
0-1010	144D	2-3	C41016	070143	\$85 500 000	Formación Escuela de Transformación Juvenil Antioquia	
				Total	\$85.500.000		

Artículo Tercero Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

Cobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ

Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA			
Proyecto	Norem Antonio Pineda Rodriguez, Profesional Universitario	NOREM PINEDA	03-10-2024			
Reviso	Cristian Mauricio Buritica Garcia, Director de Presupuesto					
Reviso	Revision Despacho Hacienda	RABL.	04-10-24			
Aprobo	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	4 lefter	3-10-29			
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoria Legal y de Control	()	07/10/24			
Aprobó	Cesar Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Prevencion del Daño Antijuridico	Comment.	07-10-25			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos austado a las normas y disposiciones						

legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma